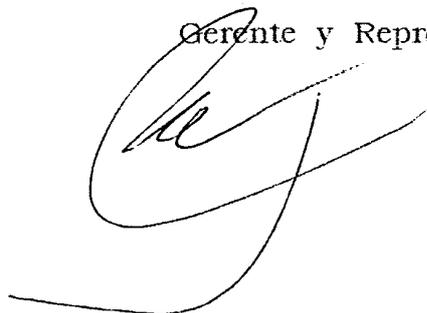


calidad de Gerente y Representante Legal y además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **" INMOBILIARIA SANESLU S.A."**, según consta del documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: En su Registro de Escrituras Pública sírvase hacer constar una de prórroga de plazo, conversión expresa del capital suscrito, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos de **" INMOBILIARIA SANESLU S.A."**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor Ingeniero Carlos Greene Muñoz, a nombre y en representación de la Compañía **"INMOBILIARIA SANESLU S.A."** en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma, según consta del





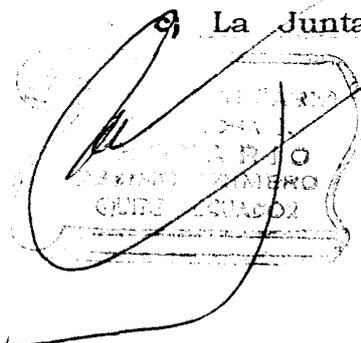
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000102
- 2 -

nombramiento inscrito que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada en la ciudad de Quito el veintiocho de noviembre del dos mil dos, cuya copia certificada se eleva a Escritura Pública.- El compareciente es casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, siendo hábil en derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) " INMOBILIARIA SANESLU S.A." , se constituyó mediante escritura pública otorgada el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, legalmente inscrita el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número trece treinta y seis del Registro Mercantil, Tomo ciento diecinueve.- Constituyéndose con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES.-
b) Según escritura pública celebrada el diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro en la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía aumentó su capital a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES, equivalentes a doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.-

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la



Compañía "INMOBILIARIA SANESLU S.A.", celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil dos, resolvió prorrogar el plazo de duración, efectuar la conversión expresa del capital suscrito, elevar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital, reformar y adoptar nuevos estatutos de la Compañía.-

d) La Compañía "DELTADOSMIL CIA. LTDA.", suscriptora del presente aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito.- **TERCERA:**

OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con estos antecedentes el compareciente señor Ingeniero Carlos Greene Muñoz, Gerente y Representante Legal de la Compañía "DELTADOSMIL CIA. LTDA.", y a nombre y en representación de la misma, debidamente autorizado manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública la mencionada prórroga de plazo de duración, conversión expresa del capital suscrito, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos de la Compañía, de conformidad y según los términos de la siguiente Acta e instrumento anexo en el que consta el texto completo de los referidos estatutos: **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA SANESLU**

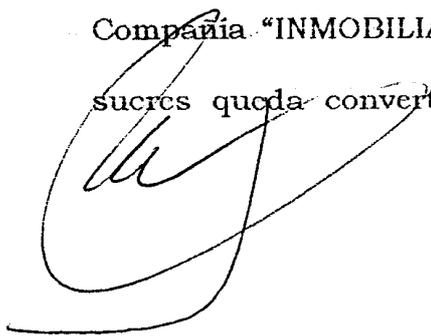




S.A." CELEBRADA EN QUITO EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy jueves veintiocho de noviembre del año dos mil dos, a las nueve horas, en la oficina número uno del Edificio Vizcaya II, ubicado en la Calle Juan González N - treinta y cinco veintiséis y Juan Pablo Sanz, concurre la única accionista de "INMOBILIARIA SANESLU S.A.": DELTADOSMIL CIA. LTDA., representada por su Gerente General señor Ingeniero Lionel Court Silva propietaria de seis mil acciones, siendo el valor de cada acción, cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.- Previa comprobación del quórum se establece la concurrencia del cien por ciento del capital social de la Compañía.- Los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General al amparo de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Preside la Junta el señor Ingeniero Lionel Court Silva, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente de la misma, señor Ingeniero Carlos Greene Muñoz, quien deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la reunión y da fe que existe el quórum necesario para la realización de esta Junta General.- La Presidencia declara



instalada la Junta a las nueve horas y cinco minutos, disponiendo que por Secretaría se ponga a consideración de los presentes el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** UNO.- Prórroga de plazo de duración.- DOS.- Conversión expresa del capital suscrito.- TRES.- Elevación del valor nominal de las acciones.- CUATRO.- Aumento de Capital.- CINCO.- Reforma y adopción de nuevos Estatutos de la Compañía.- SEIS.- Autorización para que el Gerente de la Compañía suscriba la correspondiente escritura pública.- Todos los presentes manifiestan su conformidad con el objeto de esta Junta General Universal de Accionistas, procediendo la Junta a conocer todos y cada uno de los puntos citados y acordó respecto de ellos, con el voto unánime del cien por ciento del capital suscrito, esto es con seis mil votos a favor, las siguientes resoluciones: **PRIMERA PRORROGA DE PLAZO.**- Aprobó prorrogar el plazo de duración de la Compañía, estableciéndose en cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de aumento de capital.- **SEGUNDA CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO.**- La Junta General resolvió que el actual capital suscrito y pagado de la Compañía "INMOBILIARIA SANESLU S.A.", de seis millones de sucres queda convertido en su equivalente en dólares de los





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

Estados Unidos de América y que asciende a la suma de
doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América
(USD \$ 240, 00) capital cuyo aumento se aprueba en esta Junta.-

TERCERA ELEVACIÓN.- Resolvió elevar el importe de cada
acción que actualmente es de cuatro centavos de dólar al valor
nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- **CUARTA**

AUMENTO DE CAPITAL.- A este respecto luego de que la Junta
efectuó el análisis correspondiente, autoriza cubrir las pérdidas

de años anteriores con la cuenta Reserva de Capital y por existir
en la misma un saldo suficiente, se APRUEBA que el presente

Aumento se pague con Reserva de Capital, resolviendo por
unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en la

cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(USD. \$ 19.760,00), de modo que el Capital Suscrito de la
Compañía alcance a la cifra de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 20.000,00).- El
aumento de capital se halla íntegramente suscrito y pagado en el

ciento por ciento.- Aprobando la Junta General Universal el
siguiente.-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO
DEL AUMENTO DE CAPITAL
MONEDA: USD \$ DOLARES

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	PAGO CON RESERVA DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
DELTADOSMIL CIA. LTDA.	240	19.760	19.760	20.000	20.000
TOTAL:	240	19.760	19.760	20.000	20.000

QUINTA REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Igualmente aprobó con la votación mencionada emitida por la Junta General, la Reforma y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo texto completo consta transcrito en instrumento anexo que en toda caso será considerado parte integrante de la presente Acta para los fines legales consiguientes.- **SEXTA AUTORIZACIÓN.-** La Junta General aprobó y delegó con amplias facultades al señor Ingeniero Carlos Greene Muñoz, Gerente de la Compañía, para que en su calidad de Representante Legal realice todos los trámites que requiere la legación de la Prórroga de Plazo, Conversión Expresa del Capital Suscrito, Elevación del Valor de la Acción, Aumento de Capital, Reforma y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales en los términos acordados por la Junta General, facultándole para que eleve a

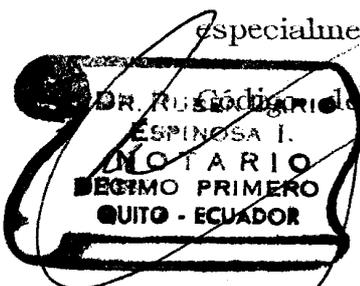


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO 0000105

- 5 -

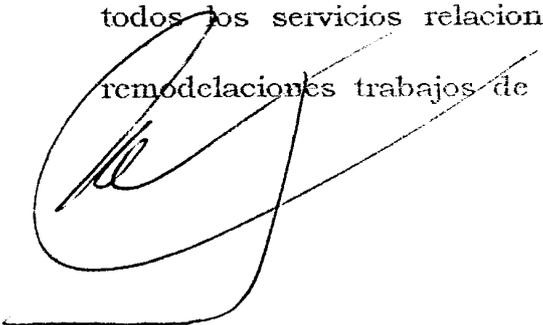
escritura pública la presente Acta y cumpla con todos los actos para su perfeccionamientos y legalización.- Por no haber ningún otro asunto de que tratar, la Presidencia concedió veinte minutos de receso para la redacción del acta.- La Junta se reinstaló a las diez horas y treinta minutos, se dio lectura del acta y se la aprobó por unanimidad y sin observaciones.- Se incorporan al expediente de esta Junta de conformidad con la Ley los siguientes documentos: **a)** Lista de asistentes.- **b)** Copia de la presente acta debidamente certificada.- **c)** Original de los Estatutos de INMOBILIARIA SANESLU S.A.- **d)** Nombramiento del Gerente General de Deltadosmil Cia. Ltda.- Para constancia firman todos los asistentes.- **firmado)** Ingeniero Lionel Court Silva PRESIDENTE.- **firmado)** Ingeniero Carlos Greene Muñoz GERENTE - SECRETARIO.- “ **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA “ INMOBILIARIA SANESLU S.A.” CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina “ INMOBILIARIA SANESLU S.A.” y por tanto, girará con este nombre y se registrá por las disposiciones de las Leycs Mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, las disposiciones del

Comercio, del Código Civil y las normas de los



presentes Estatutos.- Artículo Segundo.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Por resolución de la Junta General de Accionistas podrán establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares de la República y del Exterior.- Artículo Tercero.- PLAZO: La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Podrá ~~disolverse~~ o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado en la forma establecida en la Ley y en este contrato social.- Artículo Cuarto.- OBJETO: La Compañía tendrá por objeto: La adquisición y enajenación a cualquier título, permuta, arriendo y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o ajena.- En el futuro la Compañía podrá promover o ejecutar proyectos de vivienda, urbanizaciones, lotizaciones, construcción de edificios, condominios, conjuntos residenciales, directamente o prestando servicios de gerencia y administración.- Igualmente podrá prestar todos los servicios relacionados con la actividad inmobiliaria, remodelaciones trabajos de diseños y decoración de interiores.-

te





Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de conformidad con la Ley; participar como socia o accionista en compañías constituidas o por constituirse e integrar consorcios o asociaciones.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO: Artículo

Quinto.- CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía INMOBILIARIA SANESLU S.A. es de VEINTE MIL DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20.000,00),

dividido en veinte mil acciones de un dólar cada una, numeradas

del uno al veinte mil inclusive.- Artículo Sexto.- NATURALEZA DE

LAS ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas.-

Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES: Lo relativo a la

transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos,

con la Compañía y respecto a terceros; la entrega de acciones en

sustitución de las perdidas y deterioradas; requisitos para la

emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones;

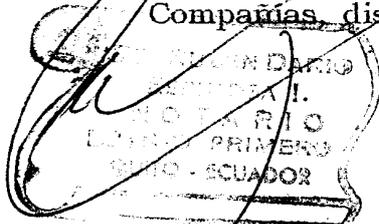
derechos que la acción confiere a su titular, aumentos de capital

suscrito, derecho preferente para la suscripción de acciones,

liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estos

Estatutos, etcétera, se regirá por lo dispuesto en la Ley de

Compañías, disposiciones reglamentarias conexas y reglamentos



que apruebe la Junta General.- Artículo Octavo.- NEGOCIACIÓN

DE ACCIONES: El derecho de negociar libremente las acciones no

admite limitaciones.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS**

DE LA SOCIEDAD.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo

Noveno.- ORGANOS: Para la gestión social, la Compañía será

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada

por el Presidente y Gerente General.- Artículo Décimo.-

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía será ejercida en forma individual

tanto por el Gerente General; quien podrán otorgar poderes

especiales por sí mismo; en caso de tratarse de poderes generales

requerirá de la autorización de la Junta General.- En todos los

casos de falta o ausencia del Gerente General será reemplazado

por el Presidente.- **CAPITAL CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS: Artículo Décimo Primero.- INTEGRACIÓN.- La

Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos

constituye el organismo máximo de la Compañía; ella da

expresión de la voluntad social y se integra por los accionistas

que, de acuerdo con la Ley de Compañías tengan derecho a votar

en sus reuniones.- Artículo Décimo Segundo.- CLASES: Las

Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- La Junta



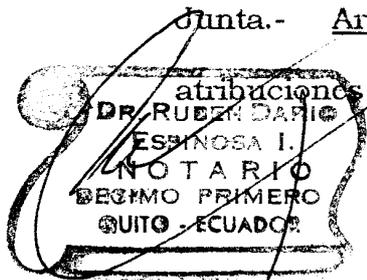
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 7 -

General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias y las Extraordinarias se reunirán cuando lo pidan el Presidente, el Gerente General, el Comisario Actuante o lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, indicando el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General; en esté último caso, el Presidente o el Gerente General convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos para los que fueron convocados y toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula, salvo lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENCIA.- SECRETARIA: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y, en su ausencia por la persona que designe la Junta General; actuará como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma

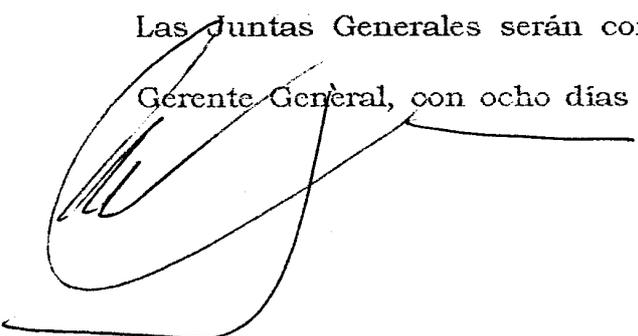
Junta.- Artículo Décimo Cuarto.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones y deberes de la Junta General a más de las



específicamente determinadas en la Ley: **a)** Elegir Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar las remuneraciones de estos funcionarios y su forma de pago; **b)** Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales; **c)** Nombrar un Comisario Principal y otro Alterno y determinar sus remuneraciones; **d)** Interpretar estos Estatutos en forma obligatoria para los accionistas; **e)** Dictar y reformar los Reglamentos de la Compañía; **f)** Acordar el establecimiento de Sucursales y Agencias, tanto en el país como en el exterior.- **g)** Corresponde en suma a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad de la Compañía, orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero y administrativo que se presenten en la Compañía.- Artículo Décimo Quinto.-

RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General, tomadas de acuerdo a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley.- Artículo Décimo Sexto.- CONVOCATORIA:

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos; y,





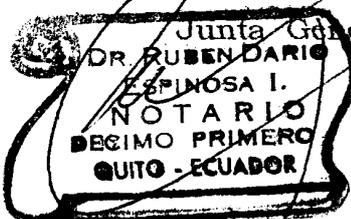
en cuanto a la forma, época de convocarla, al quórum de las
mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones,
concurrencia de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley
de Compañías.- Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA UNIVERSAL:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Décimo Octavo.-

ACTAS: Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar en Actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos, de acuerdo con el Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO**

QUINTO.- DEL PRESIDENTE: Artículo Décimo Noveno:

CONDICIONES: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, no será necesario que tenga la



calidad de accionista, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo.-

FUNCIONES: A más de las atribuciones y deberes previstos en la Ley y en otros pasajes de este Estatuto, corresponde al Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, velando porque su realización se efectúe conforme a la Ley y los Estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las Actas respectiva.- **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción o los certificados provisionales.- **d)** Ejercer por sí solo y en las mismas condiciones todas las funciones determinadas en el Artículo vigésimo segundo de este Estatuto, cuando reemplace al Gerente General.- **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: Artículo**

Vigésimo Primero.- CONDICIONES: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, no será necesario que tenga la calidad de accionista y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente.- Artículo

Vigésimo Segundo.- FUNCIONES: A más de las atribuciones y deberes previstos en la Ley y en otros pasajes de este Estatuto, corresponde al Gerente General: **a)** Administra la Compañía,

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is cursive and appears to be a single name or set of initials.



bienes, instalaciones y negocios de la misma, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social y en la Ley.-

b) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y bienes de la Compañía.- **c)** El Gerente General se encuentra debidamente

facultado para efectuar por cualquier cuantía toda clase de actos, contratos y operaciones con personas naturales y jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de

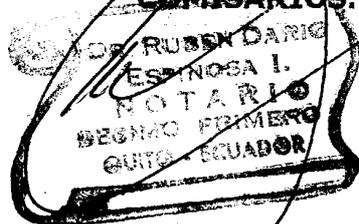
obligaciones; firmar pedidos, facturas y más comprobantes relativos al negocio; celebrar contratos de trabajo, etcétera, llevar a cabo los actos jurídicos a nombre de la Compañía, dirigir las

labores del personal pudiendo en caso necesario apoderar alguna o algunas de sus facultades de conformidad con el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.- **d)** Cumplir las

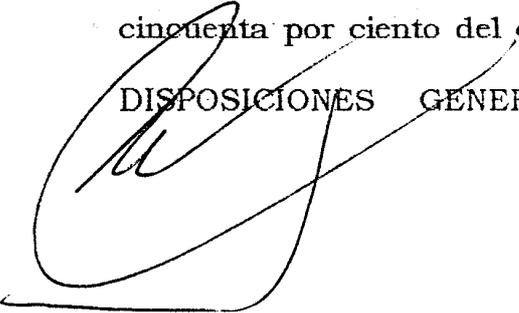
resoluciones de la Junta General.- **e)** Cuidar de que se lleve adecuadamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía.- **f)** Presentar un informe anual a la Junta General

Ordinaria de Accionistas junto con el Balance y el proyecto de distribución de utilidades.- **g)** Ejercer las demás facultades señaladas en los Estatutos.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS**

COMISARIOS.- Artículo Vigésimo Tercero.- NOMBRAMIENTO.-



FUNCIONES: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Alterno.- Al Comisario en funciones le corresponde el examen de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio de la situación económica y financiera de la Compañía, debiendo presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares.- Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- Los Comisarios serán elegidos para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **CAPITULO OCTAVO.- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.-** Artículo Vigésimo Cuarto.- EJERCICIO ECONÓMICO: Los balances se practicarán al terminar el ejercicio económico, el treinta y uno de diciembre de cada año y serán presentados por el Gerente General a consideración de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Quinto.- APROBACIÓN: La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo Vigésimo Sexto.-

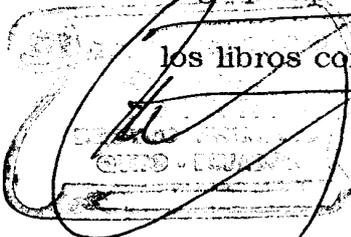




DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona que designe la Junta General.- Para ser Liquidador no se requiere ser accionista de la Compañía.- Tanto la liquidación de la Compañía que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anterior a la terminación de este plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Séptimo.- PRORROGACIÓN DE FUNCIONES: Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen, por haberse vencido sus periodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- CERTIFICO que es fiel copia de los Estatutos Aprobados por la Junta General.- **firmado)** Ingeniero Carlos Greene Muñoz.-

Gerente - Secretario.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.-**

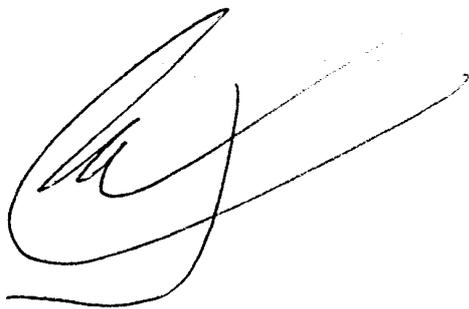
El señor Ingeniero Carlos Greene Muñoz, en su condición de Representante Legal de la Compañía, declara bajo juramento que los rubros y valores mencionados en el Cuadro de Integración y Pago para el presente Aumento de Capital, son los constantes en los libros contables respectivos, siendo utilizados de acuerdo a la

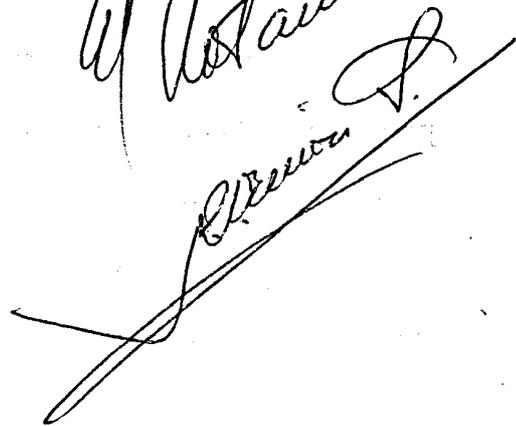


verdad y la Ley.- Igualmente declara bajo juramento que
INMOBILIARIA SANESLU S.A., no tiene contratos con el Estado ni
ninguna institución Pública.- Declaración que las realiza para los
 fines consiguientes.- **QUINTA: CUANTÍA.- PETICIÓN**

FINAL AL SEÑOR NOTARIO.- La cuantía de esta Escritura corresponde al valor del Aumento de Capital.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer e incorporar las cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Garzón Páez, Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos diez, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING. CARLOS GREENE MUÑOZ
C. I. No. 17403346



"INMOBILIARIA SANESLU S.A."

0000111

Quito, 29 de octubre del 2002

Señor Ingeniero
CARLOS GREENE MUÑOZ
Presente

De mis consideraciones:

Cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA SANESLU S.A." en sesión de hoy, eligió a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía por el período de cinco años, según lo dispuesto en el literal a) del Artículo Octavo de los Estatutos.

Usted, ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las atribuciones que le corresponden, constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de julio de 1988, inscrita el 19 de agosto de 1988 en el Registro Mercantil del mismo Distrito.

Muy atentamente,

Ing. Lionel Court Silva
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 29 de octubre del 2002.

Ing. Carlos Hernán Greene Muñoz
Cédula No. 170403301-6

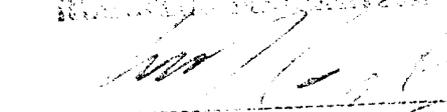
NOTA: El presente nombramiento sustituye al otorgado en favor del señor Esteban Alberto Serrano Monge, inscrito con fecha 5 de septiembre del 2000, bajo el No. 6038 del Registro de Nombramientos, Tomo 131.



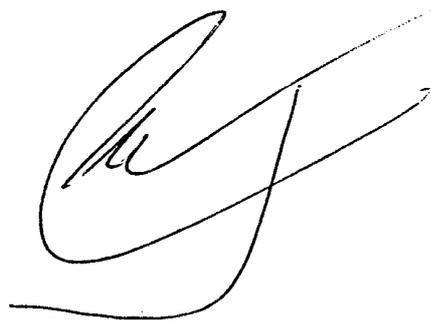
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8430 del Registro de Nominaciones Tomo 133

Quito, a 11 NOV. 2002

REGISTRADOR MERCANTIL



DR. FAÚL GAYZÓN SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

05-12
0000112



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

NUMERO: 96905

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA :
INMOBILIARIA SANESLU S. A.

NUMERO DE EXPEDIENTE : 46160 - 1988

RUC: 1790873935001

DIRECCION: TAMAYO Y Y GARCIA

001025

CIUDAD: QUITO

TELEFONO : 2522840

CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURIDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 19/08/2038

CERTIFICACION VALIDA HASTA EL : 30/04/2003

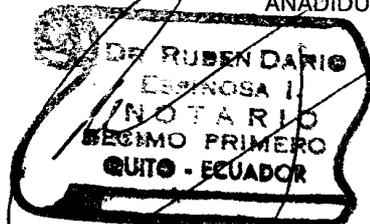
CAPITAL SOCIAL : USD \$ 240,

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FECHA DE EMISION : 15/10/2002 12:22:57

Piedad Mochayo de Vasquez
Dra. Piedad Mochayo de Vasquez
Directora de Registro de Sociedades

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



katyag

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA IDENTIDAD No. 170403301-6

NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS HERNAN GREENE MINOZ

FECHA DE NACIMIENTO 13 DE DICIEMBRE DE 1.943

LUGAR DE NACIMIENTO SANTIAGO CHILE

REG. EXT 1 TOR. 645 PAG. 1032 ACT.

LUGAR DE REGISTRO QUITO PICHINCHA 1.982 M.G.



FIRMA DEL CEDULADO

CHILENA V 4444 V 4444

REG. MARIA C. LOPEZ

SUPERIOR INGENIERO PROF. JOLP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDULADO CARLOS HERNAN GREENE MINOZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO SEPTIEMBRE 24-97

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A. SEPTIEMBRE 24-2009



FIRMA DE LA AUTORIDAD

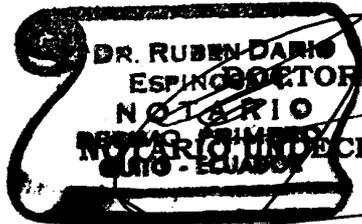


PULGAR DERECHO

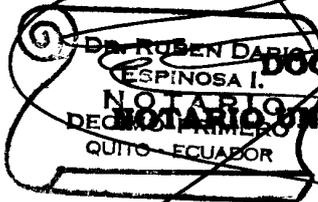


0000410

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, firmada
y sellada en Quito, a veinte de Enero del año dos mil tres .-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0359, dictada el veinte y cuatro de enero del año dos mil tres, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Prórroga de plazo de duración, el Aumento de capital, la Reforma y codificación de estatutos de la Compañía INMOBILIARIA SANESLU S.A., escritura otorgada ante el mí el dieciséis de enero del año dos mil tres; tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 05 febrero del 2.003.-**



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

0000118

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Fabián Flores Paredes, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de Quito, Encargado, según resolución Nº 03.Q.IJ 0359, de fecha veinte y cuatro de enero del dos mil tres, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA SANESLU S.A., otorgada en esta Notaría el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho, el contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la escritura de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, celebrada ante el Notario Décimo Primero de este cantón, de fecha dieciséis de enero del dos mil tres. Quito, cinco de febrero del dos mil tres.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000115

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC.**, de 24 de enero del año 2.003, bajo el número **0552** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1336** del Registro Mercantil de diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 2550, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"INMOBILIARIA SANESLU S.A."**, otorgada el dieciséis de enero del año 2.003, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006252**.- Quito, a veinte de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

